PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 307/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE LOCACIÓN N° 2 DEL CONTRATO N° 02/2019 DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. - ID N° 356.246, DE CONFORMIDAD AL ART. 47 DE LEY 2.051/03 Y LA RESOLUCION DNCP 4441/2021.

Asunción, 28 de octubre de2022.

VISTO: La solicitud elevada por la Dirección de Administración y Finanzas, referente al pedido de aprobación del PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE LOCACIÓN N° 2 DEL CONTRATO N° 02/2019 DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. - ID N° 356.246, DE CONFORMIDAD AL ART. 47 DE LEY 2.051/03 Y LA RESOLUCION DNCP 4441/2021.

CONSIDERANDO: **Que**, de acuerdo al Art. 44 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" donde entre otros se establece...los procesos de contratación de locación en los que el estado paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual no excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las deposiciones de la adjudicación directa; y lo establecido en el Art. 47 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"...en los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4to. de esta ley, hasta por dos períodos consecutivos.

Que, el Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: Art. 98. Locación de Inmuebles. En la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda...".

Que, el presente proceso se encuadra a los preceptos legales mencionados y a la Resolución DNCP N° 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD SECRETARIA GRAL. ASUNCION

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCION

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 307/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE LOCACIÓN N° 2 DEL CONTRATO N° 02/2019 DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. - ID N° 356.246, DE CONFORMIDAD AL ART. 47 DE LEY 2.051/03 Y LA RESOLUCION DNCP 4441/2021.

Que, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, por Dictamen N° 003/2022, emitió su parecer que se verifica la observancia de las disposiciones de la Ley 2051/03 que regulan el proceso de Locación de Inmuebles, y la Resolución DNCP N° 4441/2022.

Que, las partidas presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2022, se encuentran aprobadas, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondiente.

Que, el Decreto N° 262/13, del 12 de setiembre de 2013 "Por el cual se Crea y Reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) dependiente de la Presidencia de la República", en su capítulo II, Art. 4°) establece que El Ministro-Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma.

Que, el Decreto N° 5555, del 24 de junio de 2021 "Por el cual se nombra al SEÑOR EDGAR ABDÓN COLMÁN MIRANDA, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,
EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE LOCACIÓN N° 2 DEL CONTRATO N° 02/2019 DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. - ID N° 356.246, CON LA FIRMA CURUPAYTY S.A.C.I.C. con RUC 80005949-2, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023, por la suma total de Gs. 120.000.000.- (guaraníes ciento veinte millones), de acuerdo ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. ESTABLECER la ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante Declaración Jurada.

Artículo 3°. Disponer la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

SANDRA L. ELIZABETH HAURÓN
Secretaria General

EDGAR ABDÓN COLMÁN MIRANDA
Ministro Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 307/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE LOCACIÓN N° 2 DEL CONTRATO N° 02/2019 DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. - ID N° 356.246, DE CONFORMIDAD AL ART. 47 DE LEY 2.051/03 Y LA RESOLUCION DNCP 4441/2021.

ANEXO I

CUADRO DE RENOVACION DE LOCACIÓN

Descripción	Cantidad en Meses	Unidad de Medida	Costo unitario mensual (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)
Alquiler del Local para la Sede de la Secretaria Nacional de la Juventud	6	Meses	Gs. 20.000.000.-	Gs. 120.000.000.-